

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD

ACTA RESUMEN SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.

No. de Convocatoria:

No. de Sesión: Continuación 242 - II

Fecha de sesión: Miércoles 25 de Abril del 2018

Hora: 15H00

Se inicia la sesión 242 con la constatación del quórum reglamentario y se cuenta con la presencia de los asambleístas: Asambleísta Ana Galarza, Asambleísta William Garzón, Asambleísta Patricia Henríquez, Asambleísta Manuel Ochoa, Asambleísta Juan Sebastián Palacios, Asambleísta Blanca Poly Ugarte, Asambleísta Carlos Vera, Asambleísta Jorge Yunda, con ocho asambleístas presentes al momento de la instalación existe el quorum reglamentario; existiendo quórum se da inicio a la sesión con la lectura de la convocatoria y orden del día.

CONVOCATORIA:
Quito,24-04-2018.

Por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a usted a la Continuación de la Sesión de la Comisión Número 242, el día miércoles 25 de Abril del 2018 , a partir de las 15h00 en la la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del Edificio de Palacio Legislativo, en las calles Piedrahíta y Av.6 de diciembre del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura, discusión y votación del articulado del texto unificado del Proyecto de Código Orgánico de Salud, para segundo debate.

Aprobado el orden del día se da paso al primer punto del mismo.

Con el permiso del presidente de la comisión se comienza con la lectura desde el artículo 16 del título preliminar del proyecto de Código Orgánico de Salud para segundo debate.

TÍTULO PRELIMINAR, CAPÍTULO III, DERECHO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Interviene Asambleísta Patricia Henríquez:

Que en el **CAPITULO I, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**; se incluyan dos artículos, propuesta nuestra; sobre los fines, todo Código Orgánico debe tener fines o finalidades, que deberían ser:

a) El bienestar físico, psíquico y psicológico de los ciudadanos, para contribuir en el ejercicio pleno de sus capacidades.

b) La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

c) La promoción y la protección del incremento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud, que contribuyan al desarrollo humano.

d) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

e) Los servicios que ofrece el sistema nacional de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento adecuado para aprovechamiento y utilización de los servicios de salud y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Siempre debe haber este tipo de definiciones y sobre todo fines, ya que estamos viendo que en este código no existe, hay una carencia dogmática y por eso lo estamos presentando.

Por otra parte es el derecho garantizado que debe tener, este código tiene como finalidad garantizar y procurar a los ciudadanos el ejercicio del derecho a la salud de conformidad a la Constitución de la ley.

Observaciones al Artículo 16.-

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Estoy de acuerdo con todo el Art. 16, pero sugiero que se agregue al final que la persona debe ser informada del tipo de tratamiento, su forma de administración y los resultados que se esperan, inclusive los efectos colaterales, ya que estamos hablando de medicinas ancestrales, alternativas y complementarias.

Observaciones al Artículo 17.-

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

En este artículo hemos recibido información y queremos eliminar determinado inciso, que es: En el caso de Eutanasia se aplicara lo dispuesto a la Legislación Penal vigente. Porque de acuerdo a la Legislación Penal vigente, no existe el concepto de Eutanasia en el COIP, por lo tanto; tendría que decirse al final, se prohíbe la práctica de la Eutanasia ya que se aplicara lo dispuesto en la ley.

Interviene Asambleísta Gabriela Rivadeneira:

Con respecto a la observación de la Asambleísta Poly Ugarte en el Art.- 17, me parece deberíamos debatirlo, ya que particularmente no estoy de acuerdo con cerrar totalmente la posibilidad. Recordemos que incluso el Ministerio de Salud Pública ha acudido varias veces a esta comisión; una de las propuestas ha sido la posibilidad de planificar el buen morir, así como planificamos el buen vivir. Creo que haría falta más información como para poder cerrar un artículo de esta manera; en todo caso dejar pendientes para el final los artículos en los que no lleguemos a un acuerdo, y volverlos a debatir sin necesidad de cerrar todos los artículos de este código.

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

Concuerdo que deberíamos tener una discusión específica sobre este tema tan delicado, ya que podría dar lugar a interpretaciones en cuanto a (Art.17.- "planificar decisiones anticipadas para el final de su vida, incluyendo la decisión de no ser reanimado o reanimada o el rechazo de acciones para el alargamiento de la vida"). Esto podía considerarse como un tema de Eutanasia.

Interviene Asambleísta Ana Galarza:

Esta de acuerdo en debatir y discutir el artículo sobre la Eutanasia.

Interviene Asambleísta Angel Sinmaleza:

Pienso que el contenido del art. 17, no esta siendo bien revisado, refiriéndonos a la decisión de no ser reanimado o reanimada; es decir que no se refiere a la Eutanasia específicamente.

Interviene el Presidente William Garzón:

Propone traer un experto, y las consultas necesarias para abrir el debate en su momento para este artículo.

Observaciones al Artículo 19.-

Interviene Asambleísta Gabriela Rivadeneira:

Dentro del proyecto del parto humanizado, que hemos incorporado, precisar que: Sea el parto vaginal el que se promueva en el Sistema de Salud Integral, ya que el parto inducido según la OMS, es en casos específicos que se lo aplica. Insistir y ahondar con una información previa al parto para que la mujer pueda decidir en conocimiento los beneficios sobre el parto vaginal a diferencia del inducido. Salvo que por criterios médicos deba recurrirse a la cesárea.

Con respecto a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:

Solicito se incorpore el tema de planificación familiar post evento obstétrico.

En la décima cuarta propongo, que se sustituya el literal C del art. 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Que se aumente el literal C, que diga que por maternidad toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas por el nacimiento de su hijo/hija, por nacimiento múltiple y sobre todo por el NACIMIENTO PREMATURO, ya que el mismo o consta en la ley actual.

Interviene Asambleísta Patricia Enríquez:

El Ministerio de Trabajo esta tratando una nueva ley, se podría enviar documentación expidiéndole que dentro de esa ley se pueda incluir lo expuesto por la Asambleísta Rivadeneira.

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

En el Inciso 3. Propongo que se añada al final del inciso 3: en cuyo caso podrá el profesional de la salud tomar todas las medidas necesarias para proteger a la madre y al recién nacido. (Esto es un pedido por parte del Colegio Médico del Guayas).

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

En el numeral 1, se pueda legislar sobre el control prenatal, ya que solo un 25% de mujeres se hace un chequeo prenatal, para evitar el aumento de la muerte materna. Considero que para la autoridad de Salud y para la madre deben ser obligatorio el control prenatal.

La Cesaría considero que es evidencia científica, en donde no se podría legislar, ya que los datos científicos y la normativa la respaldan, en circunstancias que la cesaría se da en una indicación científico médico, no solo es la elección de la madre sobre su cuerpo, sino también el derecho del ser formado en el vientre de la madre.

○ Numeral 6. Añadir que todo hospital materno infantil por ley, tenga su banco de leche, siendo una forma de precautelar el desarrollo del recién nacido. Y en las empresas privadas existan espacios para para los tiempos de lactancia.

Interviene Asambleísta Ángel Sinmaleza:

Numeral 1. Cuando hablamos de atención preferente integrada, también debe ir el termino ESPECIALIZADA.

Numeral 6. Un error de forma :“Que el estado provea de las condiciones”, que se elimine “de”, y solo quede “provea las condiciones”.

En cuanto a la terminología hay que volver a analizar y discutir al final el glosario técnico de términos.

Observaciones al Artículo 20.-

○ Interviene Asambleísta Sebastián Palacios:

Agregar un numeral, que diga: El derecho a realizar actividades deportivas, de recreación y actividad física que contribuyan a la salud, formación y su desarrollo integral.

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Numeral 1. Pediría que sea hasta la palabra “concepción”, y omitir “salvo las excepciones legales”, ya que debe mantener concordancia con el artículo 150 de este código y con la Constitución, porque no puede existir excepciones de protección a la vida desde su concepción.

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

“Salvo las excepciones legales” se refiere a un posible aborto en curso, es decir por ejemplo, donde ya se ha iniciado un proceso de aborto, el médico debe dar por terminado esta situación. Un tema de análisis para que quede totalmente claro.

Interviene Asambleísta Gabriela Rivadeneira:

Añadir que en el numeral 1, debería ir hasta las palabras: "condiciones de vulnerabilidad", porque lo demás está en la Constitución claramente.

De acuerdo en revisar las exageraciones en lenguaje de género. Pero sin duda hay que mantener el lenguaje de género como simbolismo de empoderamiento de los géneros, y solicito no retroceder en avances de política de género. No me parece que deberíamos reconocer solo la palabra "Hijos" como masculino.

Interviene Asambleísta Ángel Sinmaleza:

En el numeral 1, lo tenemos en el COIP, en lo que se refiere al aborto no punible.

En el numeral 3, en dónde se habla del número de cédula de identidad, recordar que el país existe número de cédula y de identidad; incluir estas dos.

En el numeral 7, se consulte a técnica legislativa, si es conveniente o no incluir números de artículos, ya que en la parte final de este numeral 7 indica: 12 y 13 de este código.

Referente a simplificar términos, hay que regirse a los términos ya establecidos en la Constitución.

Interviene Asambleísta Patricia Enríquez:

Se debería hablar de hijos y omitir niños y niñas. Con el fin de simplificar y ser claros.

Observaciones al Artículo 21.-

Interviene Asambleísta Sebastián Palacios:

Agregar un numeral, que diga: El derecho a realizar actividades deportivas, de recreación y actividad física que contribuyan a la salud, formación y su desarrollo integral para los adolescentes.

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Numeral 3. Pido que se aumente la edad a 16 años para que los menores tomen la decisión de tomar la quimioterapia o no.

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

Numeral 3. se podría considerar: "Recibir información suficiente, clara y completa, a partir de los doce años, en cuanto a las decisiones médicas que los afectan o en las investigaciones en las que participen, **"de forma adicional al consentimiento libre y informado, si tiene más de 16 años; de lo contrario el consentimiento"** de los padres, madres o tutores legales.;y, a expresar su opinión sobre las mismas a fin de que se considere dentro de dichas decisiones; y,"

Observaciones al Artículo 22.-

Interviene Asambleísta Patricia Henríquez.

Sugiero que cambien a plural las palabras y quede: **“las enfermedades y discapacidades”**

Observaciones al Artículo 23.-

Interviene Asambleísta Sebastián Palacios:

Que se incremente la palabra **“deportivos”** en la frase: apropiadas a su condición, promoviendo su inclusión en los ambientes, sociales, familiares, comunitarios y laborales.

Interviene Asambleísta Ángel Sinmaleza:

Que se incremente las palabras: **“atención en salud”** en la frase: atención integral de salud que incluya.....habilitación, rehabilitación y ayudas técnicas apropiadas a su condición.

Observaciones al Artículo 24.-

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Que se reemplace la palabra “gradual” por las palabras **“oportuna y permanente”**. Porque por un acuerdo 108 hemos tenido que hacer una demanda inconstitucional, donde se restringía la entrega por dos fechas.

Que se elimine **“de acuerdo a la normativa establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional”**, para evitar los problemas de entrega de medicamentos a las personas que lo necesiten, por estos acuerdos.

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

Agregar la palabra: **“prefrente”** en la frase: de atención y complejidad oportuna y..... de acuerdo a la normativa establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Observaciones al Artículo 25.-

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Se eliminen las palabras: **“gradual”** y **“de acuerdo a la normativa establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional”**.

Observaciones al Artículo 26.-

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

Que se incrementen las siguientes palabras resaltadas con negrita:

Las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, con hijos o hijas que las acompañen, **procurando mantener el vínculo familiar**.

Adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas **con enfermedades crónicas, catastróficas o raras**, bajo ningún concepto se negará la **administración de medicamentos a las personas privadas de la libertad por la**

atención de sus patología, aduciendo que se trata de un consumo de drogas ilícitas, con diversa orientación sexual e identidad de género tendrán derecho a recibir un tratamiento preferente y especializado de salud. Se procurará mantener el vínculo familiar de los niños y niñas con sus madres.

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Sugiere que se analice y se redacte este artículo para aprobación.

Sugiero que se incorpore un artículo que diga: "Las personas con adicciones tendrán derecho a recibir atención integral y preferente para su rehabilitación, así como ha recibir ayuda especializada, junto a grupos familiar en los programas que se establezcan para este fin la autoridad sanitaria".

Interviene Asambleísta Patricia Henríquez.

Sugiero que se numere este artículo, esta en bloque, es decir no claro.

Observaciones al Artículo 27.-

Interviene Asambleísta Jorge Yunda:

Pedo se elimine el inciso: " La atención en salud para las demás personas extranjeras que se encuentren en el país, se brindará conforme la Ley de materia". Porque va a desmotivar los temas de ley de movilidad y por el turismo.

Observaciones al Artículo 28.-

Interviene Asambleísta Patricia Henríquez.

Se eliminé el último inciso:

"La Autoridad Sanitaria Nacional regulará y controlará la difusión de programas o mensajes, para evitar que sus contenidos resulten nocivos para la salud física y psicológica de las personas, en especial de niños, niñas y adolescentes".

Ya que esto es parte de otra ley, es la ley de comunicación la que debería manejar esta área.

¡Todos los asambleístas acuerdan eliminar este inciso!

Interviene Asambleísta Sebastián Palacios:

Sugiero se incremente las palabras en negrita del siguiente inciso:

La comunicación social en salud estará orientada a desarrollar en la población hábitos y estilos de vida saludables, "**incentivar la actividad física y deportiva**", desestimular conductas nocivas, fomentar la igualdad entre los géneros, desarrollar conciencia sobre la importancia del autocuidado y la participación ciudadana en salud.

Observaciones al Artículo 30.-

Interviene Asambleísta Poly Ugarte:

Incrementar las palabras que están en negrita en el siguiente inciso, Porque actualmente no se puede controlar los establecimientos por insolubridad.

“Todas las personas pueden participar, de manera individual o colectiva, de conformidad con la ley de la materia, para fomentar su auto cuidado y la relación con los determinantes sociales de la salud; así como vigilar el cumplimiento de las acciones en salud **“de los establecimientos en salud de la red pública integral de salud”**”

Eliminar el inciso siguiente, porque esto ya está regulado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en los artículos 1, 84 y 85.

“La Autoridad Sanitaria Nacional establecerá los mecanismos que impulsen, apoyen y fortalezcan los procesos de formación ciudadana, difusión de derechos y deberes en salud y la participación social.”

Observaciones al Artículo 31.-

Interviene Asambleísta Manuel Ochoa:

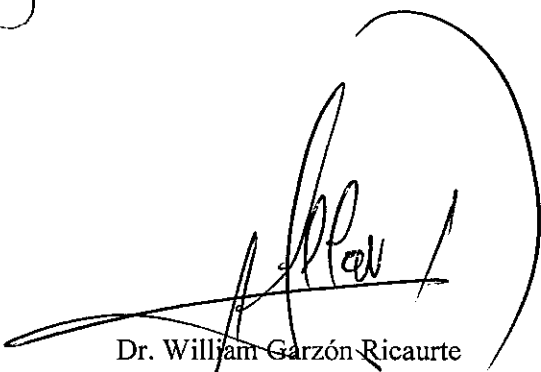
Numeral 6. que se agregue la palabra en negrita en el siguiente inciso:

Cumplir con el tratamiento y recomendaciones realizadas por el personal de salud para evitar riesgos **“personales”**, al entorno familiar o comunitario;

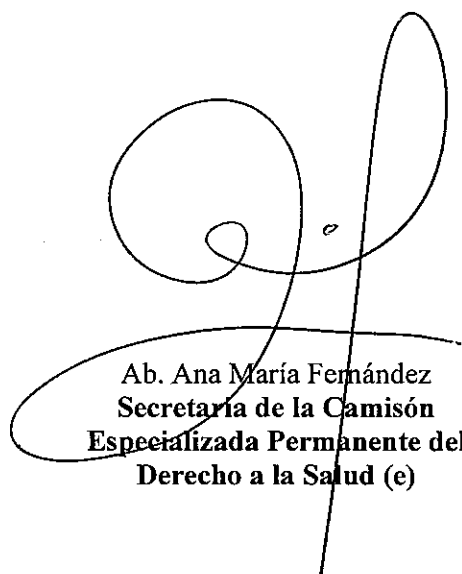
Numeral 12. Debe ir **“Respetar al talento humano en salud”**

Interviene el Presidente William Garzón:

Siendo las 16:30 se suspende la sesión, y analizaremos sus propuestas. Gracias.



Dr. William Garzón Ricaurte
Presidente de la Comisión
Especializada Permanente del
Derecho a la Salud



Ab. Ana María Fernández
Secretaría de la Comisión
Especializada Permanente del
Derecho a la Salud (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD
REGISTRO DE ASISTENCIAS

FECHA: 25 de Abril del 2018.

NUMERO DE SESIÓN: 242.

HORA: 15h00

Asambleísta	Alternos/a	Firma	Hora
Carrión Cevallos María José			
Galarza Añazco Ana Mercedes			15h00
Garzón Ricaurte William Antonio			15h00
Henríquez Jaime Patricia Ivonne			15h00
Ochoa Morante Manuel Alfredo			15h00
Palacios Muñoz Juan Sebastián			15h00
Rivadeneira Burbano Gabriela Alejandra			15h00
Sinmaleza Sánchez Angel Ruperto			15h00
Ugarte Guzmán Blanca Poly			15:00
Vera Rodríguez Carlos Alberto			15:00
Yunda Machado Jorge Homero			15:00

CERTIFICO:

Ab. Ana María Fernández E.
Pro- Secretario Relator

Quito, 24 de Abril del 2018

CONVOCATORIA

Por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a usted a la continuación de sesión de Comisión número 242, el día miércoles 25 de Abril del 2018, a partir de las **15h00** en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del Edificio de Palacio Legislativo, en las calles Piedrahíta y Av. 6 de diciembre del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura, discusión y votación del articulado del texto unificado del Proyecto de Código Orgánico de Salud, para segundo debate.



Ab. Ana María Fernández E.
Secretaria Relatora Encargada
Comisión del Derecho a la Salud